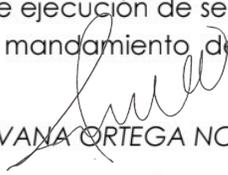


SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de abril de 2021.

  
IVANA ORTEGA NOGUERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 795

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00115-00	
DEMANDANTE	HOLMES ORLANDO GRANADA MARTINEZ	C.C. 16.937.497
DEMANDADO	COLPENSIONES	
PROCESO	EJECUTIVO	

Santiago de Cali, 08 de abril de 2021

EL señor HOLMES ORLANDO GRANADA MARTINEZ actuando a través de apoderado judicial, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, lo cual implica librar mandamiento de pago a su favor y en contra del ejecutado por concepto de pensión de sobreviviente y costas procesales.

La base de la presente ejecución es la Sentencia Nro.235 del 24 de octubre de 2016 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Santiago de Cali, REVOCADA PARCIALMENTE por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali – Sala Laboral, mediante Sentencia No224 del 02 de agosto de 2017.

La anterior petición reúne las exigencias de lo estatuido en los artículos 334 y 335 del C.P.C., reformado este último por la Ley 794 de 2003 y la sentencia mencionada presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 100 del C.P.L. y 488 del C.P.C.

Seguido, se procederá a ordenar la notificación a la representante Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces, el contenido del auto que ordena librar mandamiento de pago en contra de la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en los articulo 610 y 612 del código general del proceso.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago** por la vía ejecutiva en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, Representada Legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, encargados del cumplimiento de las sentencias judiciales a favor del señor **HOLMES ORLANDO GRANADA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.16.937.497, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos, las cuales deben ser canceladas en el término de cinco días:

- a. **CONDENAR A COLPENSIONES al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes a la que tiene derecho el señor Holmes Orlando Granada Martínez** en calidad de compañero permanente de la causante la señora Libia Rojas Alcalde (Q.E.P.D) a partir del 23 de agosto del 2012 en la misma cuantía que venía percibiendo la causante por pensión de vejez a razón de 13 mesadas anuales
- b. **CONDENAR A COLPENSIONES** a pagar la suma de \$88.647.079 MCTE, por concepto de mesadas pensionales causas entre el 23 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2017 del cual se autoriza el descuento de la parte correspondiente con destino al SGSSS, sobre las mesas ordinarias.
- c. **CONDENAR A COLPENSIONES** al reconocimiento y pago de los intereses moratorios a partir del 9 de abril de 2013 y hasta que se efectúe el pago de las mesadas aquí reconocidas
- d. **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.817.052)** por concepto de costas y agencias en derecho de primera y segunda instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante.
- e. Las costas que generen la presente ejecución.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del mandamiento de pago a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, representada Legalmente por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces conforme lo establece el decreto 806 de 2020. Líbrese el respectivo aviso.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO a través de su representante legal o quien haga sus veces, por estados y a través del portal de la página web. [www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co).

NOTIFIQUESE

La Jueza.



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia

NOTIFICACION CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020

Santiago de Cali, 08 de abril de 2021

Señores

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

**Oficio N° 513**

<b>RADICACION</b>	<b>76001-31-05-003-2021-0011500</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>HOLMES ORLANDO GRANADA MARTINEZ C.C. 16.937.497</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>COLPENSIONES</b>
<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

"...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente."

Se le indica a la ejecutada, que deberá allegar la contestación al correo electrónico del despacho [J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), en los términos señalados anteriormente.

*en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el mandamiento de pago.*

  
**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
Secretaria

JHRB 2021-011500



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

**A V I S A:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por HOLMES ORLANDO GRANADA MARTINEZ C.C. 16.937.497 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se ordenó notificar personalmente el auto interlocutorio N°.795 de la fecha, por medio del cual se libra el mandamiento ejecutivo, del cual se corre traslado por el término de VEINTICINCO días, a la Dra. ADRIANA GUILLEN en calidad de Directora **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** o a quien haga sus veces o quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 610 y s.s. de la Ley 1564 de 2013, el cual se notificará personalmente a través de mensaje dirigido al buzón judicial exclusivo para notificaciones judiciales cuya página es [www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co), del cual se enviara copia de la demanda, de su auto admisorio y del presente aviso.

No siendo posible notificar a alguna de las personas enunciadas anteriormente, dicha notificación queda surtida con la entrega que de la copia de mandamiento de pago y de este aviso se haga Secretario General de la entidad demandada o en la Oficina Receptora de Correspondencia.

La Secretaria.,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ivana Ortega Noguera', written over a faint, larger version of the same signature.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Dirección de notificación AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO  
REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA DOCTORA ADRIANA GUILLEN:

Calle 70 No. 4-60 Bogotá D.C.

Radicacion 760013105003-2021-00115-00